

Expediente de Transparencia: 57/2023

Solicitante:

Vista su petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2023 presentó escrito en el que solicita conocer: "los siguientes datos en relación a las matrículas realizadas en el primer curso del grado de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid:

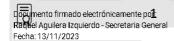
- 1) Cantidad de personas de nuevo ingreso matriculadas de forma efectiva, es decir matrículas no anuladas, a fecha de hoy, 31-10-2023, en el primer curso del Grado de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
- 2) Número de anulaciones de matrícula tramitadas desde el 28 de septiembre de 2023 en el primer curso del Grado de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3) Nota de acceso de la última persona admitida en el primer curso del Grado de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
- 4) Fecha de la última admisión realizada en el primer curso del Grado de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo. - La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a la matriculación en el Grado de Medicina en la Facultad de Medicina de la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.





Tercero. - Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Tampoco existe ningún reparo derivado de la protección de datos por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

Cuarto.- Finalmente, el solicitante pide que se le ofrezcan los datos en una fecha determinada, el 31 de octubre.

Esta información no es posible proporcionarla con la herramienta informática de gestión ordinaria de matrícula, ni mediante un tratamiento informatizado de uso corriente. La información solo puede extraerse a fecha de consulta.

No cumple, pues, uno de los elementos definitorios de la información pública, el estar disponible, o poder estarlo de manera razonable, por lo que no cabe proporcionar la información en sus exactos términos.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de lo siguiente:

- Cantidad de personas de nuevo ingreso matriculadas de forma efectiva, es decir matrículas no anuladas en el primer curso del Grado de Medicina de la UCM: 319.
- Número de anulaciones de matrícula tramitadas desde el 28 de septiembre de 2023 en el primer curso del Grado de Medicina de la UCM: 6.
- Nota de acceso de la última persona admitida en el primer curso del Grado de Medicina de la UCM: 13,153.
- Fecha de la última admisión realizada en el primer curso del Grado de Medicina de la UCM: 13 de octubre de 2023.

Estos datos se han extraído con fecha 7 de noviembre de 2023.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL (PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio) Raquel Aguilera Izquierdo